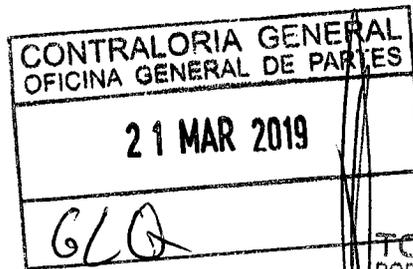




CHILE LO
HACEMOS
TODOS

DIRECCION NACIONAL



TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

21 MAR 2019

CONTRALOR REGIONAL (S)
I CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO - INDAP Y LA
FUNDACION PARA LA PROMOCION Y
DESARROLLO DE LA MUJER -
PRODEMU, AÑO 2019

Santiago, 20 MAR 2019

0043

RESOLUCION Nro. _____ / **VISTOS:** La Resolución N°1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la república, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón: las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y

CONSIDERANDO:

- Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario apoyar a los pequeños agricultores y agricultoras usuarios de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferenciada, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar sus ingresos y calidad de vida fortaleciendo el encadenamiento a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimientos, así como el fomento a la asociatividad económica y el cooperativismo, procurando mantener la sustentabilidad ambiental a través del buen uso del recurso hídrico.
- Que, la misión Institucional de PRODEMU es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la mujer y su familia desde una perspectiva de equidad de género, estimulando y fortaleciendo los grupos y organizaciones de mujeres, así como la generación de liderazgos sociales.
- Que, la Fundación PRODEMU es una institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su

autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación a nivel nacional.

- Que, desde el año 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en beneficio de las mujeres pequeñas productoras agrícolas y/o campesinas usuarias de INDAP, materializando en sucesivos Convenios la voluntad de colaboración y transferencia de recursos.
- Que, el año 2018, ambas instituciones acordaron simplificar el nombre del Programa, pasando a llamarse Programa Mujeres Rurales.
- Que, la alianza surgida entre ambas Instituciones ha permitido capacitar a miles de mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral, ha implicado desarrollar una inversión en capital humano y social, lo que, unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.
- Que, en mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU suscriben un Convenio de Transferencia de Recursos que considere como principal objetivo el apoyo en el desarrollo de iniciativas agrícolas productivas con equidad de género.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de Transferencia de recursos celebrado con fecha 14 de marzo de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU, AÑO 2019

En Santiago, a 14 de marzo de 2019, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED], servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Agustinas N°1465, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **FUNDACION PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante "**PRODEMU**" o la "**FUNDACIÓN**", RUT N° [REDACTED], persona jurídica de derecho privado, representada por la señora **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL AÑO 2019**.

PRIMERO: OBJETIVO

Ejecutar el Programa Mujeres Rurales, en adelante el Programa, de tal manera de apoyar eficientemente a las mujeres campesinas y/o pequeñas productoras agrícolas de familias rurales, usuarias de INDAP, estableciendo como finalidad contribuir al incremento de sus

ingresos mediante la consolidación de iniciativas económico-productivas asociadas al mundo rural.

Para contribuir a este objetivo, el Programa considera los siguientes objetivos específicos:

- Mujeres avanzan en el desarrollo de su autonomía económica, física y toma de decisiones.
- Mujeres se empoderan para la ocupación por cuenta propia.
- Mujeres informadas sobre sus derechos.
- Mujeres habilitadas para el trabajo en equipo y asociativo.
- Mujeres capacitadas en competencias técnicas orientadas a desarrollar y fortalecer sus unidades productivas.
- Mujeres habilitadas en competencias de gestión para administrar sus emprendimientos.
- Mujeres desarrollan unidades económico-productivas.
- Mujeres comercializan productos derivados de las unidades productivas.

SEGUNDO: COBERTURA

La cobertura del Programa para el año 2019 se estima en aproximadamente 3.600 mujeres, atendiendo en lo posible la demanda que se genere en las distintas regiones por mujeres que cumplan con los requisitos para ser usuarias de INDAP, en conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213.

TERCERO: LINEAS DE APOYO

Los tipos de apoyo que el Programa otorga a las mujeres a lo largo de su ciclo de tres años, se pueden agrupar según objetivo y componente de la intervención, articulando actividades de capacitación e inversión directa, con metodologías de carácter teórico y práctico, dentro de las siguientes líneas de apoyo:

- Empoderamiento personal para la autonomía física, económica y toma de decisiones.
- Desarrollo organizacional para promover la asociatividad y los liderazgos.
- Capacitación técnica para la generación y el desarrollo de emprendimientos silvoagropecuarios y de actividades conexas, fomentando y promoviendo la sustentabilidad agroambiental con énfasis en el buen uso del recurso hídrico.
- Gestión del emprendimiento con un énfasis en la asociatividad económica y cooperativismo.
- Inversión para el emprendimiento y aprendizaje.
- Comercialización para la sostenibilidad y facilitar el acceso a mercados.
- Articulación para las oportunidades de fomento productivo.
- Acompañamiento permanente: asistencia regular a los grupos de cada módulo del Programa, el que será realizado por un/a Coordinador/ Campesino/a de Área (CCA), por el tiempo que dure la intervención.

La aplicación de los recursos a las acciones asociadas a las líneas de apoyo consideradas para las usuarias del Programa Mujeres Rurales, se regirá por lo establecido en las Orientaciones Programáticas 2019, a acordar entre ambas instituciones, en el marco de la ejecución del presente Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE INDAP

- a. Transferir a PRODEMU para el logro del objetivo señalado en la cláusula primera de este Convenio, el monto total de **\$ 1.779.874.000 (mil setecientos setenta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos)**, que se imputarán a la

asignación 24.01.417, del presupuesto 2019 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

- b. Transferir a PRODEMU el monto total de **\$ 709.350.000 (setecientos nueve millones trescientos cincuenta mil pesos)**, destinados a financiar inversiones para el emprendimiento y aprendizaje de mujeres beneficiarias del Programa, de primer y tercer año, que se imputan a la asignación 33.01.010, del presupuesto 2019 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- c. Requerir las rendiciones de cuentas de PRODEMU de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, que "Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.
- d. Acreditar a las usuarias nuevas que ingresan al Programa, de acuerdo al procedimiento de acreditación vigente en INDAP.
- e. Supervisar y hacer seguimiento del Programa para velar por la pertinencia técnica de las unidades productivas, con especial énfasis en apoyar las definiciones de rubros en los territorios.
- f. Validar la documentación requerida para la ejecución del Programa.
- g. Participar en las instancias colegiadas del Programa.
- h. Brindar, a través de sus funcionarios/as, el apoyo técnico que se requiere para la correcta ejecución del Programa.
- i. Participar en la evaluación técnica de los proyectos de inversión presentados por las usuarias, a fin de asegurar la pertinencia técnica de los mismos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE PRODEMU

- a. Ejecutar el Programa Mujeres Rurales, entregando a las mujeres beneficiadas capacitaciones en el marco de las líneas de apoyo referidas en la cláusula tercera de este Convenio, y recursos para inversión directa.
- b. Supervisar el Programa y velar por la correcta ejecución de los recursos según determinen los instructivos definidos para la ejecución del Programa, entre INDAP y PRODEMU.
- c. Elaborar rendiciones de cuentas mensuales conforme a lo señalado en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto. Las referidas rendiciones deberán ser presentadas a INDAP con sus respectivos respaldos originales, a más tardar dentro de los once (11) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobadas y/u observadas por INDAP, en un plazo de 30 días hábiles, desde que son recepcionados en la Institución.
- d. Remitir a INDAP los informes indicados en la cláusula décima del presente Convenio.
- e. Otorgar a INDAP acceso a la información del Programa que requiera, ya sea a través de sistema informático o en digital, para realizar la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

- f. Informar oportunamente a INDAP el modelo de supervisión, seguimiento y evaluación que se implementará durante el año para asegurar su participación.
- g. Definir estructura interna de organización del equipo de trabajo del Programa, procediendo a la contratación del personal necesario para llevar a cabo la intervención, de acuerdo a las necesidades del Programa, indicadas en el objetivo primero del presente Convenio de transferencia.
- h. Coordinar en conjunto con INDAP, el desarrollo de instancias colegiadas, facilitando la participación mancomunada de ambas instituciones en la toma de decisiones, la priorización de las coberturas, el establecimiento de estrategias del Programa y la definición en cada territorio de los rubros a trabajar.
- i. Entregar mensualmente una planilla digital que detalle las rendiciones mensuales con cargo al Programa, en todos los ítems del Programa Mujeres Rurales.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por parte de INDAP será el Jefe/a de la División de Fomento, o quien este/a designe.

La contraparte técnica por parte de PRODEMU será la Directora Nacional de Programas y Gestión Regional, o quien éste/a designe.

A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente Convenio.

SÉPTIMO: RECURSOS

Todos los gastos que se generen del cumplimiento del objetivo específico del presente Convenio, se efectuarán con cargo a los recursos aportados por INDAP, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

	ITEM	PRESUPUESTO
I	GASTOS DEL PROGRAMA	\$ 1.739.874.000
1.	Propiamente programáticos	
	a) Capacitaciones productivas para las usuarias del Programa	
	Capacitaciones	
	Jornadas y encuentros	
	Apoyo a la participación y control social	
	Giras técnicas	
	Eventos y actividades de cierre	
	b) Operación regiones	
	Movilización terreno	
	Gastos administrativos	
	Operación directoras	
	Instancias colegiadas	
	c) Gestión de Dirección Nacional	
	Supervisión y seguimiento del Programa	
	Jornadas nacionales	
	Exposiciones y eventos	
	Comunicación y difusión	
	Evaluación	

2.	Gastos de personal que desarrolla el proyecto	
	Remuneraciones	
	Indemnizaciones legales	
	Elementos de seguridad	
II	INVERSIÓN DE ACTIVOS FIJOS	\$ 10.000.000
III.	GASTOS SOPORTE Y OPERACIÓN	\$ 30.000.000
IV.	INVERSIÓN DIRECTA	\$ 709.350.000
	TOTAL	\$ 2.489.224.000

Los ítems I, II y III, sólo podrán ser financiados con presupuesto proveniente de la imputación 24.01.417, mientras que los recursos del ítem IV, sólo podrán ser financiados con presupuesto proveniente de la imputación 33.01.010.

Los gastos asociados al ítem I consideran apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas y/o privadas, en tanto lo demanden las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio. Con cargo a estos últimos recursos, PRODEMU podrá externalizar determinadas labores mediante los procedimientos establecidos por la Fundación. PRODEMU estará facultado para utilizar todas las formas de contratación que autoriza la Ley.

Los gastos asociados al ítem II, tienen un tope máximo de **\$ 10.000.000 (diez millones de pesos)** y se efectuarán de conformidad al Programa de Adquisiciones acordado entre las partes (incluye bienes muebles de oficina tales como data show, impresoras, computadores, sillas, entre otros indispensables para el cumplimiento de las actividades del Convenio).

Los gastos asociados al ítem III, tienen un tope máximo de **\$ 30.000.000 (treinta millones de pesos)** y corresponden a gastos de soporte y operación del Programa.

En los casos en que los recursos de los ítem II y/o III no se ejecuten en su totalidad, podrán ser utilizados para gastos asociados al ítem I, especialmente para potenciar las capacidades productivas para las usuarias del Programa, especificadas en el ítem I, letra a.

Los gastos asociados al ítem IV, corresponden a proyectos de inversión de las mujeres beneficiarias del Programa.

OCTAVO: GASTOS DE PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Sólo se podrán imputar con cargo a este Convenio las remuneraciones, cotizaciones legales y obligatorias, indemnizaciones legales, beneficios y sala cuna, si corresponde.

Las indemnizaciones legales que se imputen con cargo a este Convenio sólo serán las establecidas por sentencia judicial o avenimiento judicial en caso de despido injustificado, o por la causal contemplada en el artículo N° 161 del Código del Trabajo. El pago de los haberes e indemnizaciones –si correspondiere-, sólo se efectuará a los trabajadores contratados por este Convenio con dedicación exclusiva al cumplimiento de los fines del Programa, con estricta sujeción a los límites presupuestarios dispuestos para la partida Gastos de Personal.

NOVENO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

INDAP transferirá a PRODEMU los recursos aportados en una sola cuota de **\$2.489.224.000 (dos mil cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos veinticuatro mil pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Los recursos que se transfieren podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, debido a que el

Programa tiene una duración de 3 años continuos para las usuarias beneficiarias, lo que hace necesario que se mantengan las actividades de formación a lo largo del año, de tal manera de no afectar la continuidad del proceso de desarrollo de las mujeres participantes.

DÉCIMO: INFORMES

PRODEMU deberá presentar a la contraparte técnica de INDAP, los siguientes informes:

- a. Un **primer Informe de Avance** informando las actividades realizadas y resultados obtenidos hasta el 31 de julio de 2019. Este informe deberá contener al menos los siguientes temas:
 - Planificación y programación presupuestaria. Presupuesto total por región, especificando el presupuesto asignado para operación del Programa y para inversiones.
 - Conformación de módulos: nombre grupos, número de usuarias por grupo, años de intervención y rubros a trabajar.
 - Actividades realizadas a la fecha por módulos: síntesis de capacitaciones, asesorías programadas y ejecutadas en el período y otras actividades anexas al Programa.
 - Problemas emergentes y estrategia de solución.
 - Catastro actualizado de usuarias (sólo en digital).

Este informe deberá ser entregado a más tardar el *último día* hábil del mes de agosto de 2019.

- b. Un **Informe Final** informando las actividades realizadas y resultados realizados al 31 de diciembre de 2019. Este informe deberá contener al menos los siguientes temas:
 - Síntesis de la situación final de actividades programadas y ejecutadas en el año.
 - Bienes adquiridos con cargo al Programa.
 - Situación final de los módulos: nombre grupos, número de participantes acreditadas en primer año por grupo, año de intervención, rubros.
 - Articulaciones realizadas y valorizadas por módulo.
 - Logros y aciertos en el período.
 - Catastro y caracterización final de usuarias (sólo en digital).
 - Línea base y diagnóstico de egreso de las usuarias participantes del Programa.

Este informe deberá ser entregado a más tardar el *último día* hábil del mes de enero de 2020.

- c. Un **Informe Financiero**, que dé cuenta del gasto efectuado durante el año con cargo a los recursos transferidos por INDAP, el cual deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes de enero del año 2020.

INDAP aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de estos informes, según su grado de conformidad con los mismos, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde su recepción. Por su parte, PRODEMU se obligará a dar respuesta a dichas observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción. Finalmente, INDAP tendrá cinco (5) días hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar definitivamente los informes presentados.

El material que se elabore en razón de este Convenio será de propiedad de ambas instituciones, sin perjuicio del uso que pudiera darle cada una de ellas, en sus actividades propias. Asimismo, dicho material deberá destacar el logo del Programa Mujeres Rurales.

DÉCIMO PRIMERO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo al presente Convenio no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre del año 2019 y/o aquellos gastos que no hayan sido rendidos a dicha fecha, deberán ser reintegrados a INDAP, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2020, en la cuenta corriente que INDAP indique.

Aquellos recursos que con cargo al presente Convenio hayan sido ejecutados y rendidos, pero que hayan sido rechazados y/u observados por INDAP, deberán ser reintegrados en la cuenta corriente que INDAP indique, en un plazo prudencial a acordar por las partes, que no podrá exceder al 30 de junio de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien, hasta la restitución de los montos no ejecutados, no recibidos u observados. Sin embargo, la ejecución de las actividades será entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse por razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes ante solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días al vencimiento del plazo, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio en caso de que exista un incumplimiento grave, mediante el acto administrativo correspondiente a este Convenio, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con 60 días de anticipación a la fecha de término, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Carlos Recondo Lavanderos para actuar en su calidad de Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en Decreto Supremo N°87, del 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Karin Paola Diez Berliner para actuar en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en la escritura pública de fecha 06 de abril de 2018, otorgada por la Notario Público de Santiago, Señora Nancy de la Fuente Hernández.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

2. El gasto del presente Convenio asciende a la suma de \$2.489.224.000 (Dos mil cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos veinticuatro mil pesos), de los cuales \$1.779.874.000 (Mil setecientos setenta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos), se imputarán al subtítulo 24 ítem 01, asignación 417, del presupuesto vigente del servicio y el saldo \$709.350.000 (Setecientos nueve millones trescientos cincuenta mil pesos), se imputarán subtítulo 33, ítem 01, asignación 010 del presupuesto vigente del servicio.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE



CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS



TRANSCRÍBASE A:

DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIVISION DE FOMENTO; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

DIRECCION NACIONAL Y6352
DIVISION FOMENTO
LBM/TDL/AB/EST/VRV








CHILE LO
HACEMOS
TODOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU, AÑO 2019

En Santiago, a 14 de marzo de 2019, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° [REDACTED], servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional don CARLOS RECONDO LAVANDEROS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Agustinas N°1465, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la FUNDACION PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER, en adelante "PRODEMU" o la "FUNDACIÓN", RUT N° [REDACTED] persona jurídica de derecho privado, representada por la señora KARIN PAOLA DIEZ BERLINER, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL AÑO 2019.

PRIMERO: OBJETIVO

Ejecutar el Programa Mujeres Rurales, en adelante el Programa, de tal manera de apoyar eficientemente a las mujeres campesinas y/o pequeñas productoras agrícolas de familias rurales, usuarias de INDAP, estableciendo como finalidad contribuir al incremento de sus ingresos mediante la consolidación de iniciativas económico-productivas asociadas al mundo rural.

Para contribuir a este objetivo, el Programa considera los siguientes objetivos específicos:

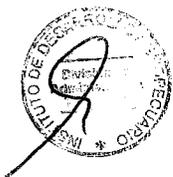
- Mujeres avanzan en el desarrollo de su autonomía económica, física y toma de decisiones.
- Mujeres se empoderan para la ocupación por cuenta propia.
- Mujeres informadas sobre sus derechos.
- Mujeres habilitadas para el trabajo en equipo y asociativo.
- Mujeres capacitadas en competencias técnicas orientadas a desarrollar y fortalecer sus unidades productivas.
- Mujeres habilitadas en competencias de gestión para administrar sus emprendimientos.
- Mujeres desarrollan unidades económico-productivas.
- Mujeres comercializan productos derivados de las unidades productivas.

SEGUNDO: COBERTURA

La cobertura del Programa para el año 2019 se estima en aproximadamente 3.600 mujeres, atendiendo en lo posible la demanda que se genere en las distintas regiones por mujeres que cumplan con los requisitos para ser usuarias de INDAP, en conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213.

TERCERO: LINEAS DE APOYO

Los tipos de apoyo que el Programa otorga a las mujeres a lo largo de su ciclo de tres años, se pueden agrupar según objetivo y componente de la intervención, articulando actividades de capacitación e inversión directa, con metodologías de carácter teórico y práctico, dentro de las siguientes líneas de apoyo:



MRS





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

- Empoderamiento personal para la autonomía física, económica y toma de decisiones.
- Desarrollo organizacional para promover la asociatividad y los liderazgos.
- Capacitación técnica para la generación y el desarrollo de emprendimientos silvoagropecuarios y de actividades conexas, fomentando y promoviendo la sustentabilidad agroambiental con énfasis en el buen uso del recurso hídrico.
- Gestión del emprendimiento con un énfasis en la asociatividad económica y cooperativismo.
- Inversión para el emprendimiento y aprendizaje.
- Comercialización para la sostenibilidad y facilitar el acceso a mercados.
- Articulación para las oportunidades de fomento productivo.
- Acompañamiento permanente: asistencia regular a los grupos de cada módulo del Programa, el que será realizado por un/a Coordinador/ Campesino/a de Área (CCA), por el tiempo que dure la intervención.

La aplicación de los recursos a las acciones asociadas a las líneas de apoyo consideradas para las usuarias del Programa Mujeres Rurales, se registrará por lo establecido en las Orientaciones Programáticas 2019, a acordar entre ambas instituciones, en el marco de la ejecución del presente Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE INIDAP

- Transferir a PRODEMU para el logro del objetivo señalado en la cláusula primera de este Convenio, el monto total de **\$ 1.779.874.000 (mil setecientos setenta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos)**, que se imputarán a la asignación 24.01.417, del presupuesto 2019 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Transferir a PRODEMU el monto total de **\$ 709.350.000 (setecientos nueve millones trescientos cincuenta mil pesos)**, destinados a financiar inversiones para el emprendimiento y aprendizaje de mujeres beneficiarias del Programa, de primer y tercer año, que se imputan a la asignación 33.01.010, del presupuesto 2019 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Requerir las rendiciones de cuentas de PRODEMU de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, que "Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.
- Acreditar a las usuarias nuevas que ingresan al Programa, de acuerdo al procedimiento de acreditación vigente en INIDAP.
- Supervisar y hacer seguimiento del Programa para velar por la pertinencia técnica de las unidades productivas, con especial énfasis en apoyar las definiciones de rubros en los territorios.
- Validar la documentación requerida para la ejecución del Programa.
- Participar en las instancias colegiadas del Programa.
- Brindar, a través de sus funcionarios/as, el apoyo técnico que se requiere para la correcta ejecución del Programa.



MS





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

- i. Participar en la evaluación técnica de los proyectos de inversión presentados por las usuarias, a fin de asegurar la pertinencia técnica de los mismos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE PRODEMU

- a. Ejecutar el Programa Mujeres Rurales, entregando a las mujeres beneficiadas capacitaciones en el marco de las líneas de apoyo referidas en la cláusula tercera de este Convenio, y recursos para inversión directa.
- b. Supervisar el Programa y velar por la correcta ejecución de los recursos según determinen los instructivos definidos para la ejecución del Programa, entre INDAP y PRODEMU.
- c. Elaborar rendiciones de cuentas mensuales conforme a lo señalado en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto. Las referidas rendiciones deberán ser presentadas a INDAP con sus respectivos respaldos originales, a más tardar dentro de los once (11) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobadas y/u observadas por INDAP, en un plazo de 30 días hábiles, desde que son recepcionados en la Institución.
- d. Remitir a INDAP los informes indicados en la cláusula décima del presente Convenio.
- e. Otorgar a INDAP acceso a la información del Programa que requiera, ya sea a través de sistema informático o en digital, para realizar la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- f. Informar oportunamente a INDAP el modelo de supervisión, seguimiento y evaluación que se implementará durante el año para asegurar su participación.
- g. Definir estructura interna de organización del equipo de trabajo del Programa, procediendo a la contratación del personal necesario para llevar a cabo la intervención, de acuerdo a las necesidades del Programa, indicadas en el objetivo primero del presente Convenio de transferencia.
- h. Coordinar en conjunto con INDAP, el desarrollo de instancias colegiadas, facilitando la participación mancomunada de ambas instituciones en la toma de decisiones, la priorización de las coberturas, el establecimiento de estrategias del Programa y la definición en cada territorio de los rubros a trabajar.
- i. Entregar mensualmente una planilla digital que detalle las rendiciones mensuales con cargo al Programa, en todos los ítems del Programa Mujeres Rurales.



MKS



SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por parte de INDAP será el Jefe/a de la División de Fomento, o quien este/a designe.

La contraparte técnica por parte de PRODEMU será la Directora Nacional de Programas y Gestión Regional, o quien éste/a designe.





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente Convenio.

SÉPTIMO: RECURSOS

Todos los gastos que se generen del cumplimiento del objetivo específico del presente Convenio, se efectuarán con cargo a los recursos aportados por INDAP, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

	ITEM	PRESUPUESTO
I	GASTOS DEL PROGRAMA	\$ 1.739.874.000
1.	Propiamente programáticos	
	a) Capacitaciones productivas para las usuarias del Programa	
	Capacitaciones	
	Jornadas y encuentros	
	Apoyo a la participación y control social	
	Giras técnicas	
	Eventos y actividades de cierre	
	b) Operación regiones	
	Movilización terreno	
	Gastos administrativos	
	Operación directoras	
	Instancias colegiadas	
	c) Gestión de Dirección Nacional	
	Supervisión y seguimiento del Programa	
	Jornadas nacionales	
	Exposiciones y eventos	
	Comunicación y difusión	
	Evaluación	
2.	Gastos de personal que desarrolla el proyecto	
	Remuneraciones	
	Indemnizaciones legales	
	Elementos de seguridad	
II	INVERSIÓN DE ACTIVOS FIJOS	\$ 10.000.000
III.	GASTOS SOPORTE Y OPERACIÓN	\$ 30.000.000
IV.	INVERSIÓN DIRECTA	\$ 709.350.000
	TOTAL	\$ 2.489.224.000

Los ítems I, II y III, sólo podrán ser financiados con presupuesto proveniente de la imputación 24.01.417, mientras que los recursos del ítem IV, sólo podrán ser financiados con presupuesto proveniente de la imputación 33.01.010.

Los gastos asociados al ítem I consideran apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas y/o privadas, en tanto lo demanden las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio. Con cargo a estos últimos recursos, PRODEMU podrá externalizar determinadas labores mediante los procedimientos establecidos por la Fundación. PRODEMU estará facultado para utilizar todas las formas de contratación que autoriza la Ley.

Handwritten initials and stamps on the left margin.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

Los gastos asociados al ítem II, tienen un tope máximo de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos) y se efectuarán de conformidad al Programa de Adquisiciones acordado entre las partes (incluye bienes muebles de oficina tales como data show, impresoras, computadores, sillas, entre otros indispensables para el cumplimiento de las actividades del Convenio).

Los gastos asociados al ítem III, tienen un tope máximo de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos) y corresponden a gastos de soporte y operación del Programa.

En los casos en que los recursos de los ítem II y/o III no se ejecuten en su totalidad, podrán ser utilizados para gastos asociados al ítem I, especialmente para potenciar las capacidades productivas para las usuarias del Programa, especificadas en el ítem I, letra a.

Los gastos asociados al ítem IV, corresponden a proyectos de inversión de las mujeres beneficiarias del Programa.

OCTAVO: GASTOS DE PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Sólo se podrán imputar con cargo a este Convenio las remuneraciones, cotizaciones legales y obligatorias, indemnizaciones legales, beneficios y sala cuna, si corresponde.

Las indemnizaciones legales que se imputen con cargo a este Convenio sólo serán las establecidas por sentencia judicial o avenimiento judicial en caso de despido injustificado, o por la causal contemplada en el artículo N° 161 del Código del Trabajo. El pago de los haberes e indemnizaciones –si correspondiere–, sólo se efectuará a los trabajadores contratados por este Convenio con dedicación exclusiva al cumplimiento de los fines del Programa, con estricta sujeción a los límites presupuestarios dispuestos para la partida Gastos de Personal.

NOVENO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

INDAP transferirá a PRODEMU los recursos aportados en una sola cuota de \$ 2.489.224.000 (dos mil cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos veinticuatro mil pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Los recursos que se transfieren podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, debido a que el Programa tiene una duración de 3 años continuos para las usuarias beneficiarias, lo que hace necesario que se mantengan las actividades de formación a lo largo del año, de tal manera de no afectar la continuidad del proceso de desarrollo de las mujeres participantes.

DÉCIMO: INFORMES

PRODEMU deberá presentar a la contraparte técnica de INDAP, los siguientes informes:

- a. Un primer Informe de Avance informando las actividades realizadas y resultados obtenidos hasta el 31 de julio de 2019. Este informe deberá contener al menos los siguientes temas:

FS
MRS
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Subdirección Nacional

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Subdirección Nacional

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Subdirección Nacional

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Subdirección Nacional
Asesor Director Nacional
deed

Fundación
PRODEMU
Promoción y Desarrollo de la Mujer
Unidad Legal



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

- Planificación y programación presupuestaria. Presupuesto total por región, especificando el presupuesto asignado para operación del Programa y para inversiones.
- Conformación de módulos: nombre grupos, número de usuarias por grupo, años de intervención y rubros a trabajar.
- Actividades realizadas a la fecha por módulos: síntesis de capacitaciones, asesorías programadas y ejecutadas en el período y otras actividades anexas al Programa.
- Problemas emergentes y estrategia de solución.
- Catastro actualizado de usuarias (sólo en digital).

Este informe deberá ser entregado a más tardar el *último día* hábil del mes de agosto de 2019.

b. Un **Informe Final** informando las actividades realizadas y resultados realizados al 31 de diciembre de 2019. Este informe deberá contener al menos los siguientes temas:

- Síntesis de la situación final de actividades programadas y ejecutadas en el año.
- Bienes adquiridos con cargo al Programa.
- Situación final de los módulos: nombre grupos, número de participantes acreditadas en primer año por grupo, año de intervención, rubros.
- Articulaciones realizadas y valorizadas por módulo.
- Logros y aciertos en el período.
- Catastro y caracterización final de usuarias (sólo en digital).
- Línea base y diagnóstico de egreso de las usuarias participantes del Programa.

Este informe deberá ser entregado a más tardar el *último día* hábil del mes de enero de 2020.

c. Un **Informe Financiero**, que dé cuenta del gasto efectuado durante el año con cargo a los recursos transferidos por INDAP, el cual deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes de enero del año 2020.

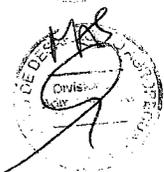
INDAP aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de estos informes, según su grado de conformidad con los mismos, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde su recepción. Por su parte, PRODEMU se obligará a dar respuesta a dichas observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción. Finalmente, INDAP tendrá cinco (5) días hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar definitivamente los informes presentados.

El material que se elabore en razón de este Convenio será de propiedad de ambas instituciones, sin perjuicio del uso que pudiera darle cada una de ellas, en sus actividades propias. Asimismo, dicho material deberá destacar el logo del Programa Mujeres Rurales.

DÉCIMO PRIMERO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo al presente Convenio no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre del año 2019 y/o aquellos gastos que no hayan sido rendidos a dicha fecha, deberán ser reintegrados a INDAP, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2020, en la cuenta corriente que INDAP indique.

Aquellos recursos que con cargo al presente Convenio hayan sido ejecutados y rendidos, pero que hayan sido rechazados y/u observados por INDAP, deberán ser reintegrados en la cuenta corriente que INDAP indique, en un plazo prudencial a acordar por las partes, que no podrá exceder al 30 de junio de 2020.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien, hasta la restitución de los montos no ejecutados, no recibidos u observados. Sin embargo, la ejecución de las actividades será entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse por razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes ante solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días al vencimiento del plazo, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio en caso de que exista un incumplimiento grave, mediante el acto administrativo correspondiente a este Convenio, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con 60 días de anticipación a la fecha de término, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

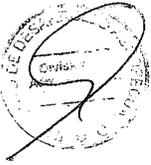
DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Carlos Recondo Lavanderos para actuar en su calidad de Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en Decreto Supremo N° 87, del 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

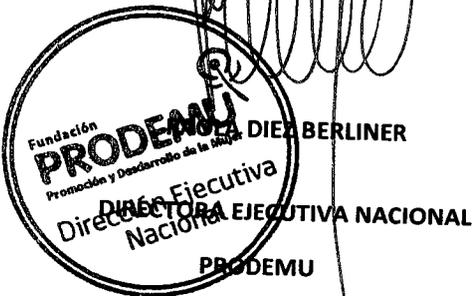
La personería de doña Karin Paola Diez Berliner para actuar en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en la escritura pública de fecha 06 de abril de 2018, otorgada por la Notario Público de Santiago, Señora Nancy de la Fuente Hernández.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



FS
MAS



CARLOS RECONDO LAVANDEROS

DIRECTOR NACIONAL
INDAP



Seul



